



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
**RED DE SALUD GRAU**



## *Resolución Directoral*

N° 095 - 2025 - DIR - RSG - DIRESA/APU

Chuquibambilla, 29 de mayo de 2025.

**VISTO:**

El expediente con registro N° 4532, de fecha 28 de mayo del 2025, que contiene el informe N° 029-2025-ESANS-DIT-RSG-DIRESA-APU, de fecha 27 de mayo del 2025, de la Coordinadora de ESANS de la Red de Salud Grau, sobre aprobación bajo resolución del **Plan de Trabajo Curso Taller Descentralizado "ESTANDARIZACION DE PROCEDIMIENTOS PARA LA DETERMINACION DE HEMOGLOBINA MEDIANTE HEMOGLOBINOMETROS PORTATILES"**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, la **Constitución Política del Perú establece en su artículo 7°** *precisa "todos tienen derecho a la protección de su salud"*, y en su **artículo 9°** dispone que el *"Estado determina la política nacional de salud y que el Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación, y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud"*;

Que, de conformidad con el **artículo 191° de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Regional de Apurímac, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-G.R.APURÍMAC/PR; de fecha 18 de diciembre del 2012, crea la Red de Salud Grau como Unidad Ejecutora, otorgándole autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia;**

Que, la Red de Salud Grau, es una instancia de ejecución descentralizada del Gobierno Regional de Apurímac con autonomía dentro del ámbito de su competencia, asignada mediante Ordenanza Regional N° 027-2012- G.R.APURIMAC, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones y a Estructura Orgánica de la Red de Salud, documento técnico normativo de gestión institucional que implementa su estructura organizativa:

Que, los **numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842 - Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;**

Que, la **Ley 27657 Ley del Ministerio de Salud;** la presente Ley comprende el *ámbito, competencia, finalidad y organización del Ministerio de Salud, así como la de sus organismos públicos descentralizados y órganos desconcentrados;*

Que, la **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;** *"tienen como finalidad fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"*;

Que, mediante Decreto Supremo N°. 004 – 2013 – PCM La Política Nacional de Modernización de la Gestión Pública al 2021 es el principal instrumento orientador de la modernización de la gestión pública en el Perú. Establece la visión, los principios y lineamientos para una actuación coherente y eficaz del sector público al servicio de los ciudadanos y el desarrollo del país;





**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC**  
**DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**  
**RED DE SALUD GRAU**



Que, mediante Resolución Ministerial N°. 363-2022/MINSA, el Instituto Nacional de Salud ha propuesto la Guía Técnica: Procedimiento para la determinación de la hemoglobina mediante Hemoglobímetro ST BI portátil, cuya finalidad es contribuir a la prevención y control de la anemia mediante la adecuada determinación de la hemoglobina en niños/as, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas en el marco de la atención integral de salud;

Que, el artículo 4° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, dispone que el Sector Salud está conformado por el Ministerio de Salud como organismo rector, las entidades adscritas a él y aquellas instituciones públicas y privadas de nivel nacional, regional y local, y personas naturales que realizan actividades vinculadas a las competencias establecidas en la ley, y que tiene impacto directo o indirecto en la salud, individual o colectiva;

Que, los literales a) y b) del artículo 5° de la citada Ley, señalan que son funciones rectoras del Ministerio de Salud, el formular, planear, dirigir, coordinar, ejecutar, supervisar y evaluar la política nacional y sectorial de promoción de la Salud, Prevención de Enfermedades, Recuperación y Rehabilitación de la Salud, bajo su competencia, aplicable a todos los niveles de gobierno, así como dictar normas y lineamientos técnicos para la adecuada ejecución y supervisión de las políticas nacionales y sectoriales, entre otros;

Que, con Informe N° 029 -2025-ESANS-DIT-RSG-DIRESA-APU, mediante el cual solicita la aprobación bajo resolutivo del Plan de Trabajo Curso Taller Descentralizado "Estandarización de Procedimientos para la Determinación de la Hemoglobina mediante Hemoglobímetro Portátil", adjunto el referido Plan en 15 folios;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 11° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud de Grau, aprobado por Ordenanza Regional; así mismo por Resolución Ejecutiva Regional N° 1009-2012-GR. APURIMAC/PR, creación de la Unidad Ejecutora y de conformidad con la Ley N° 27444- Ley de Procedimiento Administrativo General; y con las facultades otorgadas por Resolución Directoral Regional N°116-2025-DG-DIRESA-APURIMAC; de encargatura de la Directora de la Red de Salud Grau; y;

Con el visto bueno de la Unidad de Administración, Unidad de Asesoría Legal, Unidad de Planificación y Presupuesto y Unidad de Recursos Humanos de la Red de Salud Grau;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, el documento denominado: PLAN DE TRABAJO CURSO TALLER DESCENTRALIZADO "ESTANDARIZACIÓN DE PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA HEMOGLOBINA MEDIANTE HEMOGLOBINOMETROS PORTÁTILES", la misma que como anexo forma parte integrante de la presente resolución directoral.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Coordinadora de ESANS de la Red de Salud Grau, la supervisión, monitoreo, difusión y evaluación el cumplimiento lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución Directoral a la Coordinación de ESANS e instancias pertinentes, con las facultades que establece la Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE**

**DISTRIBUCIÓN**

D. RSG.  
O. RR.HH.  
COORD. ESANS  
Archivo.

GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD APURIMAC  
RED DE SALUD GRAU  
Lic. Enf. Katherine D. ...  
CEP. 63747  
DIRECTORA

